



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora **07/KT-0178/01/23**.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1 y 2.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 21 de abril del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII**.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0325/2023

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-2/2003.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de febrero del dos mil veintitrés. **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por **Presidencia Municipal de La Trinitaria**, en lo sucesivo "**El Promovente**", respecto a la UMA denominada: "**PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO EL SABINAL**", el cual se registró con **Bitácora 07/KT-0178/01/23**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en:

por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que mediante solicitud recibida en esta Oficina de Representación el día 27 de enero del 2023, presentó la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de la UMA denominada "**PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO EL SABINAL**".

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 Y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0325/2023

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-2/2003.

SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Oficina de Representación el 27 de enero del 2022, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos de la UMA **"PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO EL SABINAL"** con **clave de registro SEMARNAT-UMA-ZOO-0026-CHIS/05**, relativa a Especie y Responsable Técnico; con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVSV) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Oficina de Representación considera viable la modificación, quedando la misma, de la siguiente manera:

1. Se incorpora al manejo en la UMA **"PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO EL SABINAL"**, las siguientes **Especies: *Cocodylus moreletti* (Cocodrilo de pantano), *Panthera tigris* (Tigre de bengala), *Buteo jamaicensis* (Aguila ratonera de cola roja) y *Boa constrictor* (Mazacuata)**; de acuerdo al análisis y evaluación del contenido del Plan de Manejo de las especies se emite en sentido favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 38, 39, 40 y 41 de su Reglamento.

Los ejemplares de la especie sujeta a Manejo Intensivo en la UMA deberán acreditar su legal procedencia, tal como lo establece el Artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 53 de su Reglamento

2. Se reconoce al [REDACTED] como **Responsable Técnico** quien en lo sucesivo será responsable solidario con el Titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe **"El Promovente"** dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para la modificación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. - Esta Oficina de Representación, **autoriza** para que, a partir de esta fecha, se registre la modificación relativa a Especie y Responsable Técnico en la UMA **"PARQUE ECOLÓGICO Y RECREATIVO EL SABINAL"**, señalada en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0325/2023

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-2/2003.

SEGUNDO. - Se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: **127.26S.713.2.-2/2003.**

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a **"El Promoviente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

CCG/BPPA/CASL/JJCC

